



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y
SENAMA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 1348

COPIAPO, 22 DIC. 2009

VISTO:

- a) El D.S. N°62 de 1984 (V. y U.) que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional, en especial el Título VI "De la atención a los adultos mayores";
- b) El Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA de fecha 5 de junio de 2007 y aprobado por Resolución Exenta N°3419 de fecha 27 de junio de 2007 (V. y U.);
- c) La Circular N°067 de fecha 15 de septiembre de 2009 (V. y U.) que imparte instrucciones relativas a la confección de los contratos de comodato del Programa Adulto Mayor;
- d) La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre trámites de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme lo dispone el artículo 28 inciso 10° del D.S. N°62/1984, faculta al SERVIU para entregar en comodato las viviendas disponibles para la atención a los adultos mayores al SENAMA, obligándose este último a su administración y mantención;
- b) Que producto de esta facultad, este SERVIU dispone de 3 viviendas ubicadas en las comunas de Vallenar y Copiapó destinadas para ese fin y en buen estado de conservación;
- c) El acta de entrega de las viviendas hechas por este SERVIU al SENAMA de fecha 4 de diciembre de 2009;
- d) El D.L. N°1.305 que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las normas sobre subrogancia de la Dirección Regional contenidas en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) y la Resolución Exenta N°385/2009, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de comodato suscrito el día 4 de diciembre de 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Servicio Nacional del Adulto Mayor respecto de 3 las 3 viviendas individualizadas en el considerando b);
- 2.- **ESTABLÉZCASE** como plazo de duración del comodato 15 años contados desde la fecha de entrega de las viviendas, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva;

3.- **FACULTESE** al SERVIU Región de Atacama a poner término inmediato al presente contrato de comodato en caso que el comodatario le de un uso y destino distinto al estipulado en el contrato de comodato.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



EA 5/JBH/ jbh

TRANSCRITO A:

- Coordinar Regional SENAMA
- SEREMI MINVU ATACAMA
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. OO.HH (2)
- Of. De partes